



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

2021/1999
M. S. LA
N.º 2743
S. - S. L. y T.
de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º 5398, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER los lineamientos a seguir para la regularización dominial, de parcelas municipales con ocupaciones irregulares y/o no autorizadas por el municipio, que cuenten como mínimo con visado de mensura, demarcación de parcela, recolección de residuos y tratamiento de aguas residuales y servidas, certificado por autoridad municipal competente. Los ocupantes a regularizar mediante cualquier instrumento deberán cumplir con los requisitos y obligaciones establecidos en la Ordenanza Municipal 5055, y cumplimentar con las condiciones que se detallan a continuación:

- a) si el predio donde se produjo la ocupación cuenta con los requisitos mínimos establecidos en el presente artículo, se adjudicará en venta la parcela mediante el mecanismo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 5055, debiendo abonar el valor total de venta del predio que se trate, previo informe que acredite la situación particular del ocupante;
- b) si el predio en el que se produjo la ocupación irregular, no cuenta con los requisitos mínimos establecidos en el presente artículo, se preadjudicará la parcela abonándose una suma equivalente al 50% de la misma, previo informe que acredite la situación particular del ocupante.

Una vez la parcela cuente con los requisitos mínimos establecidos en el presente artículo y el/los preadjudicatario/s con las obligaciones establecidas en el Decreto de Preadjudicación, se adjudicará la parcela de acuerdo al inciso a) de la presente, cobrándose el equivalente al 50% restante, complementando así el 100% del valor de venta del predio.

Los valores a establecerse en los respectivos decretos de adjudicación o preadjudicación serán los vigentes al momento de dictarse el mismo".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administración
D.E. Ushuaia
Municipalidad

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N.º 5398, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- Los ocupantes que no se encuentren en condiciones de ser adjudicatarios o pre-adjudicatarios de un predio municipal conforme la presente ordenanza o que, intimados a realizar los trámites de rigor no los lleven a cabo por cualquier motivo o circunstancia, se establecerá que deberán abonar un canon mensual equivalente al valor que surja al multiplicar el precio del metro cuadrado establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal 5055 por tres (3). Para el caso de predios cuya superficie sea superior a seiscientos (600) metros cuadrados, el ocupante deberá abonar en forma mensual un monto adicional equivalente al diez (10) por ciento del valor del metro cuadrado por cada metro adicional. Una vez iniciados los trámites para la preadjudicación o adjudicación se abonará el valor de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la presente".

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N.º 5055, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18.- Es condición indispensable para ser adjudicatario de un predio municipal destinado a vivienda familiar única y permanente la exhibición de las constancias otorgadas por el Registro de la Propiedad Inmueble, Dirección de Catastro Provincial, Banco Hipotecario Nacional e Instituto Provincial de Vivienda o cualquier institución que se estime corresponda, en donde se certifique que el titular, su cónyuge, conviviente, o cotitular no sean o hayan sido propietarios, adjudicatarios o poseedores de otro inmueble destinado a vivienda familiar dentro de la provincia de Tierra del Fuego, con la salvedad de la excepción referida en el inciso d), artículo 16, de la presente".

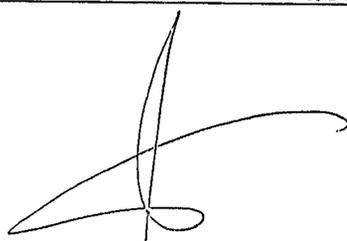
ARTÍCULO 4º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N.º 5450.

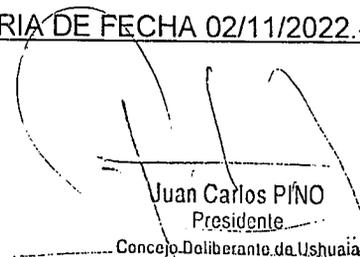
ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6084

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 03/11/2022,
CORRESPONDIENTE A LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 02/11/2022.-

co


IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PIÑO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Administración Municipal
N.º 2743
D.L.T. y C.E. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 11 NOV 2022

VISTO el expediente E-10627-2022 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, dada en la segunda jornada del día 03/11/2022 correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 02/11/2022, por medio de la cual se modifican los artículos 1, 2 y 18 de la Ordenanza Municipal N.º 5398 referida a las ocupaciones irregulares y/o no autorizadas sobre parcelas municipales y, asimismo, se deroga la Ordenanza Municipal N.º 5450 modificatoria de la citada en primer término.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º ⁶⁰⁸⁴ sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 03/11/2022 correspondiente a la quinta sesión ordinaria de fecha 02/11/2022, por medio del cual se modifican los artículos 1, 2 y 18 de la Ordenanza Municipal N.º 5398 referida a las ocupaciones irregulares y/o no autorizadas sobre parcelas municipales y se deroga la Ordenanza Municipal N.º 5450. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

~~DECRETO MUNICIPAL N.º 2100/2022.~~

Alejandro David FERREYRA
SECRETARIO
Sec. Hábitat y Ordenamiento Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DEPENDIENTE
Municipalidad de Ushuaia